



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Miércoles 22 de julio de 1970

Núm. 87

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Cooperación provincial

El Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada con fecha 8 de los corrientes, acordó prestar su aprobación al Plan extraordinario de Cooperación provincial a los servicios mínimos obligatorios de los Municipios y que quede expuesto en la Secretaría de esta Diputación —Negociado de Cooperación— por un plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante este plazo podrán presentarse reclamaciones contra dicho Plan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Este Plan de Cooperación sustituye al que fue aprobado en sesión de 13 de mayo del año en curso y publicada su exposición al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 63 de 27 de mayo del mismo año.

Palencia 15 de julio de 1970.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

2730

Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Palencia

Vacantes a proveer en el concurso de traslados para Maestros de Escuela suprimida

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5, de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 6 de junio

de 1970 ("B. O. del Estado" del 18), se procede a hacer pública la relación de vacantes existentes en esta provincia, las cuales podrán ser solicitadas por los Maestros propietarios definitivos, cuya Escuela sea suprimida entre el 16 de agosto de 1969 y el 31 de julio del año en curso.

Las solicitudes para las vacantes que a continuación se expresan, deberán presentarse en esta Delegación Provincial, en un período de tiempo comprendido entre el 1 y el 15 de agosto próximo, ambos inclusive, y será de aplicación en este concurso el turno de consorte, si la vacante a cubrir corresponde a este turno, beneficio que se hace extensible a los Maestros no procedentes de escuela suprimida, aunque en caso de concurrencia de ambos tendrá prioridad el de escuela suprimida.

VACANTES DE MAESTRO

Partido de Astudillo

Astudillo, Ayuntamiento el mismo, Sección Graduada, 2.339 habitantes.

Boadilla del Camino, Ayuntamiento el mismo, Unitaria, 538 habitantes.

Piña de Campos, Ayuntamiento el mismo, Sección Graduada, 800 habitantes.

Partido de Baltanás

Antigüedad, Ayuntamiento el mismo, Sección Graduada, 1.343 habitantes.

Hornillos de Cerrato, Ayuntamiento el mismo, Unitaria, 473 habitantes.

Valle de Cerrato, Ayuntamiento el mismo, Unitaria, 448 habitantes.

Partido de Carrión

Bahillo, Ayuntamiento el mismo, Unitaria, 480 habitantes.

San Mamés de Campos, Ayuntamiento el mismo, Unitaria, 331 habitantes.

Partido de Cervera

Barruelo de Santullán, Ayuntamiento el mismo, Sección Graduada, 3.822 habitantes, tres vacantes.

Cillamayor, Ayuntamiento Barruelo de Santullán, Unitaria, 436 habitantes.

Dehesa de Montejo, Ayuntamiento el mismo, Unitaria, 340 habitantes.

Guardo, Ayuntamiento el mismo, Colegio Nacional "Vegarredonda", 7.050 habitantes, cinco vacantes.

Mudá, Ayuntamiento el mismo, Unitaria, 276 habitantes.

Respanda de la Peña, Ayuntamiento el mismo, Unitaria, 288 habitantes.

San Cebrián de Mudá, Ayuntamiento el mismo, Unitaria, 367 habitantes.

Santibáñez de la Peña, Ayuntamiento el mismo, Unitaria, 717 habitantes.

Villabermudo, Ayuntamiento el mismo, Unitaria, 350 habitantes.

Partido de Frechilla

Castromocho, Ayuntamiento el mismo, Unitaria, 870 habitantes.

Frechilla, Ayuntamiento el mismo, Unitaria, 814 habitantes.

Meneses de Campos, Ayuntamiento el mismo, Unitaria, 526 habitantes.

Villerías de Campos, Ayuntamiento el mismo, Unitaria, 306 habitantes.

Partido de Palencia

Ampudia, Ayuntamiento el mismo, Sección Graduada, 1.434 habitantes.

Dueñas, Ayuntamiento el mismo, Sección Graduada, 3.991 habitantes.

Partido de Saldaña

Frasno del Río, Ayuntamiento el mismo, Unitaria, 456 habitantes.

Ventosa de Pisuerga, Ayuntamiento el mismo, Unitaria, 344 habitantes.

Villambroz, Ayuntamiento Villarrabé, Unitaria, 318 habitantes.

Villota del Páramo, Ayuntamiento el mismo, Unitaria, 473 habitantes.

VACANTES DE MAESTRA

Partido de Astudillo

Amayuelas de Arriba, Ayuntamiento el mismo, mixta, 173 habitantes.

Partido de Carrión

Bustillo del Páramo, Ayuntamiento el mismo, mixta, 286 habitantes.

Población de Arroyo, Ayuntamiento el mismo, mixta, 186 habitantes.

Riveros de la Cueva, Ayuntamiento el mismo, mixta, 296 habitantes.

Villacuerdo, Ayuntamiento Villaturde, mixta, 197 habitantes.

Villalcázar de Sirga, Ayuntamiento el mismo, Unitaria, 601 habitantes.

Partido de Cervera

Areños, Ayuntamiento Redondo Areños, mixta, 101 habitantes.

Cervera de Pisuerga, Ayuntamiento el mismo, Sección Graduada, 2.068 habitantes.

Guardo, Ayuntamiento el mismo, Colegio Nacional "Vegarredonda", 7.050 habitantes, dos vacantes.

Lebanza, Ayuntamiento San Salvador de Cantamuda, mixta, 126 habitantes.

Loma de Castrejón, Ayuntamiento Castrejón de la Peña, mixta, 129 habitantes.

Montoto de Ojeda, Ayuntamiento Vega de Bur, mixta, 138 habitantes.

Rebanal de las Llantas, Ayuntamiento el mismo, mixta 124 habitantes.

San Juan de Redondo, Ayuntamiento Redondo-Areños, mixta, 156 habitantes.

Tremaya, Ayuntamiento Redondo - Areños, mixta, 91 habitantes.

Villanueva de la Peña, Ayuntamiento Castrejón de la Peña, mixta, 192 habitantes.

Partido de Frechilla

Villarramiel, Ayuntamiento el mismo, Sección Graduada, 2.596 habitantes.

Partido de Palencia

Venta de Baños, Ayuntamiento Baños de Cerrato, Sección Graduada "Francisco Argós", 6.442 habitantes.

Partido de Saldaña

Ayueta de Valdavia, Ayuntamiento el mismo, mixta, 262 habitantes.

Dehesa de Romanos, Ayuntamiento el mismo, mixta, 267 habitantes.

Olea de Boedo, Ayuntamiento el mismo, mixta, 160 habitantes.

Saldaña, Ayuntamiento el mismo, Sección Graduada, 2.304 habitantes, dos vacantes.

Santervás de la Vega, Ayuntamiento el mismo, Sección Graduada, 605 habitantes.

Villabrán de Cea, Ayuntamiento Lagartos, mixta, rural, 233 habitantes.

Villaprovedo, Ayuntamiento el mismo, 380 habitantes.

Villosilla, Ayuntamiento Villota del Páramo, mixta, 214 habitantes.

Palencia 16 de julio de 1970.—El Delegado (ilegible).

2722

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

ANUNCIO

Por el presente se hace saber: Que por DON LORENZO GARCIA MORENO Y DON MANUEL GIL CONDE, vecinos de Palencia, calle General Mola, 37, ha sido solicitada la inscripción en el Registro de Alumbamientos de Aguas Subterráneas de la Sección de Minas de esta Delegación, de un pozo sito en el paraje "El Charco y La Barraca", del término municipal de Fuentes de Valdepero (Palencia).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de VEINTE DIAS hábiles para que presenten sus alegaciones los que se consideren perjudicados en la Sección de Minas (Modesto Lafuente, 16, Palencia).

Palencia 9 de julio de 1970.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe accidental de Minas (ilegible).

2668

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 1.ª de Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 1.ª de Palencia-Capital.

Hago saber que en expediente ejecutivo seguido por esta Recaudación de Contribuciones, contra deudores a la Hacienda Pública del pueblo de Dueñas y por débitos de Contribución urbana, correspondientes a los ejercicios de 1954 al 1968, con fecha 25 de mayo de 1964, he dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo podido embargar otros bienes a los deudores objeto de este expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se procede al embargo de fincas de su propiedad y que constan en la certificación expedida por la Administración de Tributos unida al respectivo expediente.

Por tratarse de deudores de paradero ignorado y forasteros que no han señalado el punto de su residencia, ni nombrado persona que les represente, requiéraseles por medio de edicto, que se fija al propio tiempo, en la Alcaldía del municipio a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el ex-

pediente ejecutivo, por sí o por representante autorizado, con la advertencia de que, si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio, no se personasen se les declarará en rebeldía, de acuerdo con el artículo 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento, señalando domicilio en el lugar de los débitos para oír notificaciones.

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace saber que las fincas embargadas son las que a continuación se relacionan:

DUEÑAS

Urbana

Años de 1954 a 1968

Marcelina Fuente Nieto: Una finca en el casco de la ciudad de Dueñas, en su calle Zacatín, número 8, linda a la derecha, herederos de Pablo Blas, izquierda Saturnino Montes y fondo camino, valor en venta, 480 pesetas.

Angel González y Bernardino García: Una finca en Corredera, número 22, linda a la derecha María Chacón, izquierda Deogracias Blanco y fondo Antonio Calvo, en 890 pesetas.

Pedro Caballero González: Una finca en Tejera, número 17, linda a la derecha María Izquierdo, izquierda Felipe Calvo y fondo La Cuesta, en 753.

Nicanora Cordón Caballero: Una finca en Zacatín, número 16, linda a la derecha Eugenio Martín, izquierda Ramona Rey y fondo La Cuesta, en 659.

Martín Antolín Calvo: Una finca en San Antón, número 91, linda a la derecha Egidos, izquierda Jesús Mínguez y fondo La Cuesta, en 717,50.

Gregorio Escudero Rodríguez: Una finca en San Pedro, número 59, linda a la derecha e izquierda senda y fondo Alto de San Pedro, en 587.

Petra y Marino Izquierdo: Una finca en San Juan, número 23, linda a la derecha Julián Balbás, izquierda Calixto Buerba y fondo Francisco Peña, en 2.752.

Angela Izquierdo Cuesta: Una finca en Zacatín, número 14, linda derecha otra derruida, izquierda otra derruida y fondo camino, en 695.

Vicente Nieto Blanco: Una finca en San Antón, número 51, linda a la derecha Bartolomé Alonso, izquierda Mariano Fuente y fondo camino, en 628.

Bernardino Prieto González: Una finca en Zacatín, número 21, linda a la decha Isabelino García, izquierda Isabelino García y fondo La Cuesta, en 446.

Hilaria Salas Caballero: Una finca en Andrajo, núm. 14, linda a la derecha y fondo José Baltanás e izquierda afueras, en 716.

Eufrasio Torres Cocolina: Una finca en Zacatín, número 24, linda a la derecha otra derruida, izquierda Juan Gutiérrez y fondo La Cuesta, en 539.

Eusebio Escalada Caballero: Una finca en San Juan, número 56, linda a la derecha. iz-

quierda y fondo Demetrio Escalada, en 3.905.

Palencia 7 de julio de 1970.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

2674

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

A continuación se transcribe Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social, sobre revisión de las bases diarias de cotización especial normalizadas, dentro de la Mutuality Laboral del Carbón del Noroeste:

“La Mutuality Laboral del Carbón del Noroeste, por escrito de fecha 13 de mayo del año en curso y a efectos de la cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, ha sometido a la aprobación de esta Dirección General propuesta sobre actualización de cuantías de salarios reales normalizados afectados por la elevación del límite máximo de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social dentro del ámbito territorial de dicha Mutuality Laboral.

Por resolución de este Centro Directivo, de 24 de abril de 1970, se fijaron las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales que han de aplicarse durante el año 1970, dentro del ámbito territorial de la Mutuality Laboral del Carbón del Noroeste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 20 de junio de 1969, por la que se establecieron normas de aplicación y desarrollo del Decreto 384/69, de 17 de marzo, bases a las que se aplicó el tope máximo de la base de cotización vigente en aquel momento. Modificando el citado tope por el artículo 8 del Decreto 720/1970, de 21 de marzo, con efectos de 1 de julio próximo, hasta el límite de 14.000 pesetas mensuales, resulta procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del citado Decreto 384/69, elevar a partir de la indicada fecha y hasta el nuevo tope máximo autorizado, aquellas bases de cotización normalizadas, correspondientes a categorías y especialidades profesionales que quedaron topadas en pesetas 13.000 mensuales, pero que por el cálculo efectuado, conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 7 de la Orden de 20 de junio de 1969, antes citada, se obtuvieron bases muy superiores a las que es posible aplicar hoy el nuevo tope.

En su virtud, a propuesta de la Mutuality Laboral del Carbón del Noroeste, informada por el Servicio de Mutualidades Laborales, esta Dirección General, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para las categorías y especialidades profesionales que se mencionan en el anexo que se acompaña, aplicables en el período 1.º de julio de 1970 a 31 de diciembre de 1970, serán las que igualmente se indican para cada una de ellas en el aludido anexo.

MUTUALIDAD LABORAL DEL CARBON DEL NOROESTE

Base diaria de cotización especial normalizada para su aplicación desde el 1 de julio a 31 de diciembre de 1970, revisando las correspondientes a las categorías y especialidades profesionales afectadas por la elevación del límite máximo mensual de cotización que se dispone en el artículo 8 del Decreto de 21 de marzo de 1970

Categoría profesional, especialidad o grupo profesional	Salario diario De 1-7 a 31-12-70
1).—Personal Técnico Titulado Interior.	
Ingenieros	450
Facultativos Jefes	450
Facultativos Subjefes	450
Facultativos Auxiliares	450
Vigilantes de 1.ª Titulados	450
Vigilantes de 2.ª Titulados	445
Vigilantes de 3.ª Titulados	430
Personal Técnico no Titulado Interior.	
Vigilantes de 1.ª no titulados	450
Vigilantes de 2.ª no Titulado	445
Vigilantes de 3.ª no Titulado	430
Personal obrero de Interior.	
Minero de 1.ª	430
Posteador	430
Artillero	425
Picador	430
Personal Técnico Titulado Exterior.	
Ingenieros	450
Facultativos Jefes	450
Facultativos Subjefes	440
Facultativos Auxiliares	440
Peritos Industriales	450
Personal Administrativo y de Economato	
Jefes Administrativos de 1.ª	450
Jefes Administrativos de 2.ª	450
3).—Personal Obrero de Interior	
Ayudantes de Artillero	425

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Palencia 20 de junio de 1970.—El Delegado de Trabajo, Diego Arenas Gamó.

2718

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de sentencia, seguido en esta Magistratura de Trabajo, en autos número 450-70, seguidos a instancia de don Emeterio Revilla Mediavilla, contra don Teófilo Ruiz Calderón, así como los hijos habidos en su único matrimonio con doña Luisa Vilda Herre-

ro, hoy fallecida, don Manuel, doña Caridad, doña Esperanza, don Luis, don Teófilo y don José Manuel Ruiz Vilda, para hacer efectivas las cantidades de setenta y cuatro mil trescientas noventa y ocho pesetas de principal y diecisiete mil pesetas presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar a pública y tercera subasta, por término de veinte días y bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

1.ª Una casa sita en la villa de Aguilar de Campoo, señalada con el número 24 de la calle de Modesto Lafuente; linda actualmente derecha entrando, con Felipe Arroyo Torre; izquierda, calle del Pozo y espalda, Timoteo Ruiz Mediavilla, cuya extensión superficial se ignora; inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuegra, al folio 214 vuelto, del Tomo 417, Libro 10 de Aguilar de Campoo; inscripción segunda de la finca 1.887, inscrita con la siguiente descripción: Urbana, una casa sita en el casco de la villa de Aguilar de Campoo y su calle del Pozo, señalada con el número 2, que mide cuatro metros, ciento setenta y nueve milímetros de fondo y se compone de habitaciones en alto y bajo, linda derecha entrando, calle de Herradores; izquierda, casa de Anastasio Albery, hoy sus herederos y espalda, Valentín Barón. Su valor seiscientos veinticinco mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª—Por los ejecutados no han sido presentados los títulos de propiedad.

2.ª—Sobre la finca descrita pesan las siguientes cargas preferentes: 1.ª—Hipoteca de máximo en cuanto a cuatro séptimas partes indivisas a favor de García Noreña Hermanos, S. A., “La Constancia”, domiciliada en Santander, calle Burgos, número 13, de la cual responde la descrita finca como máximo ochenta y cinco mil setecientos catorce pesetas veintinueve céntimos de principal y cuatro mil doscientas ochenta y cinco pesetas y ochenta céntimos para costas. Dicha hipoteca se constituyó en escritura otorgada en Aguilar de Campoo a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario don Manuel Fernández Moreno, que motivó la inscripción tercera de dicha finca en fecha doce de noviembre del mismo año. La expresada Compañía Mercantil, García Noreña Hermanos “La Constancia”, titular del derecho de hipoteca de máximo que grava cuatro séptimas partes indivisas de dicha finca y otras, ha cedido su crédito hipotecario al Banco Hispano Americano, mediante escritura autorizada ante el Notario de Santander don Mariano Lozano Díaz, el dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho y que motivó la inscripción 6.ª de la repetida finca, extendida en fecha siete de enero del corriente año.—2.ª—Así como se halla afecta en su totalidad junto a otras hipotecas, constituida a favor del Banco Hispano Americano, en escritura otorgada en Santander, el diecinueve de agosto de mil

novecientos sesenta y cinco, ante el Notario don Antonio Vázquez Franco, que motivó la inscripción 4.^a, extendida en fecha siete de octubre del mismo año, respondiendo esta finca de setenta y cinco mil pesetas de principal y ocho mil doscientas cincuenta de intereses y ocho mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas, con catorce céntimos de costas y de mil doscientas pesetas de prestaciones accesorias.

3.^a—Se hace constar que la finca descrita se halla ocupada por los siguientes arrendatarios: Don Francisco Martínez Lorena, y doña Ascensión Torís Ramasco.

4.^a—Se hace constar que es tercera subasta y que si en ella hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor, liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500. Transcurridos los nueve días sin que el deudor haya pagado ni mejorado la postura, se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto.

4.^a—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la Magistratura, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y sin cuyo requisito no serán admitidos. Que las pujas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y que los gastos de subasta y escritura en su caso, serán de cuenta de la persona o personas adjudicatarias.

5.^a—El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el próximo día veinticinco de agosto, a las diez horas de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Palencia a catorce de julio de mil novecientos setenta. — Eduardo Carrión Moyano.

2702

Administración Municipal

MELGAR DE YUSO

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta localidad, don José Antonio Arija Pérez, domiciliado en la calle de "El Palacio", número 4, ha solicitado licencia para la construcción y apertura de un establo para terneros de engorde, al pago de "Cascajón", de este término municipal.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inscripción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Melgar de Yuso 6 de julio de 1970.—El Alcalde, Angel Lesmes.

2646

VERTAVILLO

EDICTO

A los fines de lo dispuesto en los artículos 32 y concordantes de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se hace saber, que durante el plazo de un mes, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de abastecimiento de agua y elevación a este Municipio, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que respecto del mismo se juzguen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vertavillo 14 de julio de 1970.—El Alcalde, E. del Moral.

2720

VILLEHERREROS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villaherreros 17 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2725

VILLAPROVEDO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que este Ayuntamiento tiene acordado la venta en pública subasta de 150 chopos, todos ellos maderables, sitos en el pago de la Vega de Abajo y de buena saca,

La venta de los mencionados chopos, se hace en masa y el tipo de licitación se fija en CIENTO CUARENTA MIL (140.000) pesetas.

Podrán tomar parte en la subasta, todos los industriales madereros que se hallen debidamente autorizados y no esten comprendidos en las incompatibilidades o incapacidades del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la subas-

ta, con arreglo al modelo que se inserta al final, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

La apertura de plicas, tendrá lugar al siguiente día hábil en que termine el plazo anterior, a las trece horas.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta se fija en la cantidad de SIETE MIL (7.000) pesetas y la definitiva en el 10 por 100 de la cantidad última del rematante, las cuales se constituirán en alguna de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de licitación se presentarán en sobre lacrado y cerrado y acompañando el resguardo de la finza provisional.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con motivo de la corta de los chopos. Asimismo son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con motivo de la subasta y anuncios.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, industrial maderero, con documento profesional clase ... número ..., vecino de ..., y con Documento Nacional de Identidad número ..., ofrece la cantidad de ... (en letra) pesetas por los 150 chopos, comprendidos en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villaprovedo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., correspondiente al día ... de ... de 1970, a cuyo efecto acompaña el resguardo provisional del depósito.—Fecha y firma.

En el sobre, para tomar parte en la subasta de ciento cincuenta árboles chopos anunciada por el Ayuntamiento de Villaprovedo.

Declaración de capacidad.—El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villaprovedo, para la venta de ciento cincuenta chopos.

Villaprovedo a ... de ... de 1970.—Firma del licitador.

Villaprovedo 16 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2726

VILLOVIECO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el proyecto técnico de alumbrado público en Villovieco, de conformidad con lo determinado en el artículo 32 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, se somete dicho proyecto a información pública por el plazo de un mes.

Villovieco 16 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2721